

328 324



Municipalidad Distrital de San Marcos

El Paraíso de las Magnolias

“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PRÚ”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°086 - 2010-MDSM-A

San Marcos, 19 de enero del 2010

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

VISTO:

El Informe N° 050-2010-MDSM/GADUR-SGEPI de fecha 19 de enero del 2010, del Sub Gerente de Estudios de Preinversión e Inversión remitido al Gerente Municipal, así como el Comunicado de la Dirección de Gobiernos Locales de la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas recibido por a esta Municipalidad vía Internet, por los que se hace conocer la aprobación de los Decretos Supremos N° 002 y 003 -2010- EF publicados en el Diario Oficial El Peruano el 12 de enero del 2010, mediante los que se aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Modernización Municipal y del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, respectivamente.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, en tal virtud, están facultadas para aprobar su organización interna, su presupuesto, organizar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad, planificar el desarrollo de su jurisdicción, aprobar, modificar o derogar ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, entre otros aspectos.

Que, la autonomía consagrada en la Constitución Política del Perú radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, de administración y, normativos con sujeción al ordenamiento jurídico; es decir, que siendo un nivel de gobierno subnacional, está obligado a observar y cumplir de manera obligatoria las disposiciones que regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público así como a las normas de los Sistemas Administrativos del Estado, no otra cosa se colige de lo dispuesto en el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N°27972.

Que, mediante el inciso a) del numeral 1.4 del artículo 1° de la Ley 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2010, modificada por el Decreto de Urgencia N° 119-2009 se crea el Programa de Modernización Municipal para el período 2010-2013, con el objeto de generar condiciones que permitan un crecimiento sostenido de la economía local.

Que en el segundo párrafo del inciso antes señalado establece que los recursos del Programa de Modernización Municipal se asignan conforme a criterios de i) clasificación de las municipalidades de acuerdo a sus características y potencialidades ; y ii) cumplimiento de requisitos relacionados a resultados de recaudación de impuestos municipales y generación de condiciones favorables del clima de negocios. Asimismo, en el cuarto párrafo de esta norma se dispone que mediante Decreto Supremo se desarrollan los citados criterios, y se establecerá la metodología, metas, uso, indicadores y procedimientos para la distribución de los recursos, así como los requisitos a los cuales deberán sujetarse los Gobiernos Locales para la referida distribución.

Que, mediante la Ley N° 29332, modificada por el Decreto de Urgencia N° 119-2009, se creó el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal con el objeto de incentivar a los Gobiernos Locales a mejorar los niveles de recaudación de los tributos municipales, la ejecución del gasto de inversión y la reducción de la desnutrición crónica infantil a nivel nacional.

Que, el numeral 1.3 del artículo 1 de la Ley N° 29332 dispone que el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Decreto Supremo establece los criterios, entre ellos mejorar los índices de efectividad de la recaudación; procedimientos de distribución de los montos del incentivo; así como los requisitos que deben cumplir los Gobiernos Locales para acceder al Plan de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal. Asimismo en el numeral 1.4 del artículo 1° de esta Ley se señala que el Plan de Incentivos es de aplicación a partir de la distribución de los recursos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) correspondiente al año 2010.

Que, según se publica en el Diario Oficial El Peruano de fecha 12 de enero del 2010, el Gobierno aprobó mediante Decreto Supremo N° 002-2010-EF el "Programa de Modernización Municipal-PMM" y a través del Decreto Supremo N° 003-2010-EF el "Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal-PI", mediante los cuales se norman los procedimientos, metas y asignación de recursos del PMM y del PI, respectivamente, los mismos que están destinados a incentivar a los gobiernos locales para que se modernicen y avancen hacia un enfoque por resultados que beneficie a la población de sus jurisdicciones.

Que, mediante estos esquemas de incentivo se transferirán a los Gobiernos Locales en el año 2010 un total 1,300 millones de nuevos soles, de los cuales S/. 600 millones corresponden al Programa de Modernización Municipal; y, S/. 700 millones para el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, para cuya aplicación, los Municipios deberán cumplir metas serán determinadas de acuerdo a resultados prioritarios para la población y a las carencias, necesidades y potencialidades de cada

276-279

Municipalidad Distrital de San Marcos





Municipalidad Distrital de San Marcos

El Paraiso de las Magnolias

distrito, teniendo el acompañamiento de un Programa de Asistencia Técnica del Ministerio de Economía y Finanzas para apoyar a las municipalidades con menores capacidades en la perspectiva que los Municipios mejoren su autosostenibilidad financiera.

Que en la Primera Disposición Complementaria Final, referida a la Designación de funcionario responsable de la Municipalidad, de cada uno de los precitados Decretos Supremos se establece un plazo de quince días calendario, contados a partir de su entrada, para que mediante Resolución de Alcaldía, se designe al funcionario responsable de coordinar con las distintas áreas de la Municipalidad el cumplimiento de las metas que en el marco de cada Decreto Supremo establezca esta Municipalidad, y que se deben remitir en los plazos previstos a la Dirección Nacional del Presupuesto Público, a fin de permitir el acceso a los beneficios que otorga el Programa de Modernización Municipal y el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal.

Que el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección de Gobiernos Locales de la Dirección Nacional de Presupuesto Público ha requerido a la Municipalidad Distrital de San Marcos se le remita hasta el 20 de Enero del 2010 el nombre y cargo del Coordinador, DNI, teléfono y correo electrónico de la persona designada como Coordinador, a fin de obtener la capacitación e instrucciones que imparta el Ministerio de Economía y Finanzas a los Gobiernos Locales, para el cumplimiento de lo establecido en los referidos Decretos Supremos.

Que, por lo antes expuesto se hace urgente y necesario dar cumplimiento a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final, de los referidos Decretos Supremos.

En uso de las facultades conferidas en por el inciso 6) del Artículo 20º y el Artículo 42º de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al Economista Damián Policarpo Bernal Castillo, Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, como **"COORDINADOR DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN MUNICIPAL Y DEL PLAN DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS"**, quien será el responsable de coordinar con las distintas áreas de la Municipalidad el cumplimiento de las metas establecidas en los Decretos Supremos N° 02-2009-EF y N° 03-2009-E, respectivamente, debiendo representar a esta Municipalidad ante el Ministerio de Economía y Finanzas, para recibir y canalizar la asistencia técnica y las directivas específicas, así como presentando y/o canalizando oportunamente la información referida metas y/u otra relacionada que son requeridas para el acceso a los beneficios de estos Decretos Supremos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad, y de manera especial a: la Gerencia de Desarrollo Humano y Servicios Públicos, la Gerencia de Rentas y Ejecutoría Coactiva, la Gerencia de Desarrollo Económico Local y Ambiental, la Gerencia de Acondicionamiento y Desarrollo Urbano y Rural, le brinden el apoyo y facilidades al precitado funcionario para el cumplimiento de las responsabilidades que se derivan de su designación Como Coordinador, así como para el cumplimiento de las metas que se proponga esta entidad y ante el Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo dispuesto por los Decretos Supremos N° 02-2009-EF y N° 03-2009-EF.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Secretaría General supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

Municipalidad Distrital de San Marcos
HUARI - ANCASH
Antonio Aponte Caballero
ALCALDE

Municipalidad Distrital de San Marcos